



SOLICITUD APROVECHAMIENTO DE MADERAS DE PINOS SECOS

D./Dña. con D.N.I.
 y domicilio en , teléfono
 correo electrónico

SOLICITA:

- 3 Pinos secos por vecino empadronado/año (en caso de solo 1 empadronado en el mismo domicilio)
- 5 Pinos secos por domicilio/año (en caso de 2 o más empadronados en el mismo domicilio)

Marcar solo en caso de solicitar el préstamo de las llaves de las barreras de acceso

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CORTA DE PINOS MUERTOS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 32 “PINAR Y AGREGADOS” Y Nº 33 “PINAR BALDÍO”.

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

D./D^a.....
 Con NIF: Teléfono(s).....
 Correo electrónico.....
 y Domicilio:.....

EN RELACIÓN CON EL APROVECHAMIENTO QUE CONSISTE EN: la corta de pies muertos marcados por los agentes forestales, y posterior recogida de madera y leñas resultantes, en el Monte de Utilidad Pública nº 32 y 33 del CUP.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que soy vecino del municipio de Cercedilla, resido de forma habitual en él, y estoy inscrito en su padrón.
2. Que dispongo de la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos y de otras acreditaciones relacionadas (autorización para circular con vehículos por pistas forestales de los Montes de U.P., permiso de utilización de maquinaria durante la época de peligro de incendios, autorización de quema de residuos, etc.), que presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta la pueda requerir para su control o inspección.
3. Que conozco y cumplo las condiciones técnicas expresadas en los correspondientes Pliegos Prescripciones Técnicas Particulares que regulan este aprovechamiento (adjunto en el reverso) y de las normas ambientales vigentes en la zona de aprovechamiento.
4. Que me comprometo a devolver las llaves de las barreras del monte inmediatamente, una vez finalizado el aprovechamiento, y a no hacer copias de las mismas para que no se deriven daños y perjuicios para el monte por terceros.
5. Que la dirección del domicilio, número de teléfono, etc, declarado anteriormente, constituye la dirección legal a efectos de solicitud de información y de notificación de quejas o reclamaciones por los usuarios y consumidores.

Y, para que así conste a los efectos de la habilitación para el ejercicio de la actividad señalada, el declarante expide la presente declaración responsable.

Cercedilla a de de 2.0

Firma:

A rellenar por la Administración:

Este Ayuntamiento queda enterado de la solicitud

Fecha y sello:



1. CONDICIONES GENERALES

Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Generales (Acuerdo 223 de 18 de Febrero de 1.988, B.O.C.A.M. de 1 de Marzo), y en el Pliego Especial de Aprovechamientos Maderables (Acuerdo 334 de 9 de marzo de 1988, B.O.C.A.M. de 24 de marzo) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares vigente para el período 2026-2030.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.1.- Se establece como límite máximo superior la corta de un total de 500 pies muertos al año en el monte de "Pinar y Agregados" (n.º 32), y 100 pies muertos al año en el monte "Pinar Baldío" (n.º 33). Excepcionalmente, en situaciones extraordinarias, y de acuerdo con el informe de los servicios técnicos territoriales del PRCAM o del Parque Nacional, se podrá superar el límite establecido.

2.2.- Los vecinos podrán presentar solicitud de corta de pinos secos al Ayuntamiento durante todo el año. El Ayuntamiento, una vez revisadas las solicitudes y habiendo realizado las comprobaciones pertinentes, enviará copia de las mismas por fax a la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de la Comarca XIII.

Requisitos de los solicitantes y condiciones de asignación: Los solicitantes han de ser vecinos empadronados en el pueblo. Se asignará un máximo de 3 pinos secos por vecino empadronado/año, o un máximo de 5 pinos por domicilio/año. Se requiere firma de una Declaración Responsable de la persona que vaya a disfrutar el aprovechamiento.

2.3.- Previamente al señalamiento de los pies que serán objeto de adjudicación, los servicios técnicos territoriales (PRCAM o Parque Nacional) determinarán los criterios que regirán en dicho señalamiento, atendiendo a razones de carácter ecológico, faunístico, protector, paisajístico, u otras que se determinen.

2.4.- Los Agentes Forestales serán los encargados de marcar los pinos secos, expedir la Notificación de Corta correspondiente, y de realizar la supervisión del aprovechamiento. Asimismo, expedirán el Permiso de circulación de vehículos por pistas forestales incluyendo en cada caso el Paraje o coordenadas donde se encuentren los pinos. Paralelamente, enviarán a los servicios técnicos territoriales Informe de la asignación de pinos secos, donde se especifique adjudicatario, pies asignados indicando paraje y/o coordenadas, cuartel y cantón, y diámetro normal y altura estimada de los pinos objeto de corta. También informarán de los vehículos (modelo, matrícula) que, asociados a un conductor identificado, se haya expedido permiso para circular por las pistas del monte.

2.5.- La época hábil de ejecución se ceñirá a la época de peligro bajo de incendios forestales, estableciéndose los siguientes periodos autorizados:

Del 1 de enero al 15 de mayo.

Del 1 de noviembre al 31 de diciembre.

Excepcionalmente, y dependiendo de las condiciones meteorológicas del año, se podrá extender a la época de peligro medio (del 16 de mayo al 14 de junio y del 1 al 31 de octubre).

Período de ejecución máximo: 2 meses a partir de la fecha de la notificación de corta. Se podrá prorrogar por otro período de dos meses, siempre por causas justificadas; a saber: inclemencias meteorológicas, accidente o enfermedad del solicitante, u otra causa de fuerza mayor, que serán debidamente acreditadas ante el Ayuntamiento. En tal caso, el Ayuntamiento comunicará esta circunstancia a la Oficina Comarcal de Agentes Forestales de la Comarca XIII, para que se expida nueva Notificación de Corta donde conste el nuevo plazo de ejecución, y se actualice asimismo el período de vigencia del permiso de circulación por vías forestales. Transcurrido el plazo máximo de ejecución, si el interesado no ha cortado los pinos secos reservados para él, la notificación de corta será nula y se penalizará al vecino adjudicatario, según la normativa municipal o lo que en el Ayuntamiento se establezca.

2.6.- La saca de los pinos a pie de pista, por el monte a través, se realizará EXCLUSIVAMENTE CON TRACCIÓN ANIMAL, estando prohibido meter cualquier tipo de maquinaria.

2.7.- El adjudicatario, una vez cortado cada pino, lo debe notificar a la Oficina de los Agentes Forestales, vía telefónica, fax o correo electrónico, a efectos de control del aprovechamiento.

Teléfonos Oficina Comarcal: 91 852 17 26, 91 852 56 28.

Fax Oficina Comarcal: 91 852 02 30.

Correo electrónico: 013oeste@madrid.org.

2.8.- El aprovechamiento comprenderá EXCLUSIVAMENTE la corta de pinos secos marcados previamente, y la recogida de sus leñas y maderas.

2.9.- Si se generaran despojos de corta resultantes del aprovechamiento que supusiesen riesgo de incendios, tales como ramas y ramillas, se seguirá el criterio de los Agentes Forestales que deberán ser avisados para que expidan la correspondiente autorización de quema. En todo caso, la zona de corta deberá quedar limpia de toda clase de despojos de diámetro superior a cinco centímetros antes de finalizar el aprovechamiento.

2.10.- La finalidad de este aprovechamiento es el autoconsumo, y en ningún caso se permitirá la venta de los productos recogidos en los montes.

2.11.- Para realizar este aprovechamiento es indispensable, si se quiere circular con vehículo por el monte, obtener el Permiso de circulación por pistas forestales. El acceso al monte de los vehículos se realizará EXCLUSIVAMENTE por aquellas pistas forestales que conducen al PARAJE o COORDENADAS autorizadas en el permiso y nunca monte a través. El vecino beneficiario que incumpliese esta condición se le penalizará prohibiéndole la entrada a los montes el año en cuestión y el siguiente, no pudiendo ser beneficiario de cualquier aprovechamiento que adjudique el Ayuntamiento y exija la circulación con vehículos por montes. La copia de la llave de acceso a las pistas del monte la entregará el Ayuntamiento previa presentación de la correspondiente Notificación de Corta y Permiso de circulación de vehículos por pistas forestales.

2.12.- Se bajarán las pértigas de las barreras o se cerrarán las puertas de acceso al monte, aunque no tengan candado.

2.13.- El vecino adjudicatario presentará la Notificación de Corta de pinos secos a cuantas autoridades la soliciten.

2.14.- El vecino se compromete a devolver las llaves de las barreras del monte inmediatamente, una vez finalizado el aprovechamiento, y a no hacer copias de las mismas para que no se deriven daños y perjuicios para el monte por terceros.

2.15.- El vecino adjudicatario será el responsable de cuantos daños y perjuicios pudieren originarse con motivo o a consecuencia de una mala ejecución del aprovechamiento.

2.16.- Serán de aplicación al aprovechamiento cualesquiera otras determinaciones relacionadas con el mismo de las que se recogen en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid; en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, y en el Reglamento de Montes, así como en la normativa relativa a la protección de flora y fauna (Ley 2/1991, de 14 de febrero; Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y toda la que derive de ellas); también las determinaciones que se incluyan en el Decreto vigente por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

2.17.- El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones anteriores o de las indicaciones que, en su caso, se estipulen para la correcta ejecución del aprovechamiento, dará lugar a la anulación particular del aprovechamiento.